



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 310 -2021-GRA/GR.

Ayacucho, 07 JUN. 2021

VISTO:

Las Agendas de reuniones establecidas como Titular de Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho y como Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR, y;

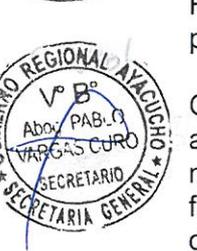
CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, como Titular de Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho y como Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR, se tiene programado reuniones con las diversas entidades como: Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con la finalidad de realizar las gestiones para la incorporación de Proyectos de Inversión Pública en la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2022, entre los días 07, 08, 09 y 10 de junio del presente año y, a efectos de no paralizar el normal desarrollo de la gestión administrativa la CPC. Gloria Falconí Zapata-Viceregovernadora Regional debe asumir las funciones del Despacho de la Gobernación Regional de Ayacucho durante el periodo acotado, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que, el Vice Presidente Regional-hoy Vice Gobernador(a), reemplaza al Presidente Regional-hoy Gobernador Regional, entre otros casos, por ausencia temporal, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, el encargo es de naturaleza temporal y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al del servidor; en tal sentido, resulta conveniente emitir el acto resolutorio de su propósito;



Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el T.U.O. de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, las funciones del Despacho de la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho a la **CPC. GLORIA FALCONÍ ZAPATA - VICEGOBERNADORA REGIONAL**, por los días 07, 08, 09 y 10 de junio de 2021 con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la CPC. Gloria Falconí Zapata y a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

